

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 04 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 72, numeral 1, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y el artículo 77, inciso d) y f), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigente; así como la Invitación dirigida a la ciudadanía en general del Estado de Querétaro, a participar en el Proceso Interno de Designación de Candidaturas a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputados por ambos principios, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.-----

Se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos **LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO, MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad en medios físicos y electrónicos del partido a los mismos.-----

LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA, Secretario General del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Acción Nacional.-----

-----**DOY FE.**



**LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUERÉTARO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS GRADIZ ISABEL BOLAÑO MENDOZA Y MA. LUISA MARCELA MENDOZA MORALES, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. GRADIZ ISABEL BOLAÑO MENDOZA Y MA. LUISA MARCELA MENDOZA MORALES**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales, propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.

A



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. GRADIZ ISABEL BOLAÑO MENDOZA Y MA. LUISA MARCELA MENDOZA MORALES**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



**GRADIZ ISABEL BOLAÑO MENDOZA Y MA. LUISA MARCELA MENDOZA MORALES,**  
esta Comisión determina el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,** de las **C.C. GRADIZ ISABEL BOLAÑO MENDOZA Y MA. LUISA MARCELA MENDOZA MORALES,** para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARIA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS VALERIA GUERRERO ÁNGELES Y JÉSSICA EIVONNE OCAMPO RESÉNDIZ, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. VALERIA GUERRERO ÁNGELES Y JÉSSICA EIVONNE OCAMPO RESÉNDIZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales, propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. VALERIA GUERRERO ÁNGELES Y JÉSSICA EIVONNE OCAMPO RESÉNDIZ**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**





**VALERIA GUERRERO ÁNGELES Y JÉSSICA EIVONNE OCAMPO RESÉNDIZ**, esta Comisión determina el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, de las **C.C. VALERIA GUERRERO ÁNGELES Y JÉSSICA EIVONNE OCAMPO RESÉNDIZ**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO E IRENE ANAHÍ MARTÍNEZ NIEVES, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

## ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO E IRENE ANAHÍ MARTÍNEZ NIEVES**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales, propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO E IRENE ANAHÍ MARTÍNEZ NIEVES**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



**MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO E IRENE ANAHÍ MARTÍNEZ NIEVES,**  
esta Comisión determina el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,** de las **C.C. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO E IRENE ANAHÍ MARTÍNEZ NIEVES,** para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021,** para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO Y LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO Y LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales, propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO Y LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**





**MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO Y LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO,**  
esta Comisión determina el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,** de las **C.C. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO Y LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO,** para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021,** para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS ESTELA RAFAEL QUIRINO Y YOLANDA DE JESÚS FUERTES, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. ESTELA RAFAEL QUIRINO Y YOLANDA DE JESÚS FUERTES**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales, propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. ESTELA RAFAEL QUIRINO Y YOLANDA DE JESÚS FUERTES**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



**ESTELA RAFAEL QUIRINO Y YOLANDA DE JESÚS FUERTES**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, de las **C.C. ESTELA RAFAEL QUIRINO Y YOLANDA DE JESÚS FUERTES**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales, propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**





**ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO**, esta Comisión determina el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, de las **C.C. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SÓLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

## ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales, propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xí. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de los **C.C.**



**ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, de los **C.C. ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTÉRO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

## ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales, propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de los **C.C.**





**GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA**, esta Comisión determina el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, de los **C.C. GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS JOSÉ DE LEÓN DE SANTIAGO Y JOSÉ RINCÓN HERNÁNDEZ, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

## ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. JOSÉ DE LEÓN DE SANTIAGO Y JOSÉ RINCÓN HERNÁNDEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales, propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. JOSÉ DE LEÓN DE SANTIAGO Y JOSÉ RINCÓN HERNÁNDEZ**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de los **C.C.**



**JOSÉ DE LEÓN DE SANTIAGO Y JOSÉ RINCÓN HERNÁNDEZ**, esta Comisión determina el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, de los **C.C. JOSÉ DE LEÓN DE SANTIAGO Y JOSÉ RINCÓN HERNÁNDEZ**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**